

57

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-003-2014-00406-01
Medio de Control : **Reparación Directa**
Actor : Nelson Enrique Rey Quitian y otros
Demandado : Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 576), y por estar presentado y sustentado oportunamente, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Rama Judicial, en contra del fallo proferido, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admitase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada Rama Judicial, en contra del fallo proferido por el Juzgado Octavo Administrativo Mixto de Cúcuta, de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

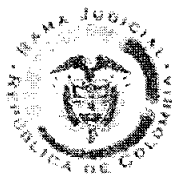


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
 San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-001-2014-00425-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Nelson Orlando Moreno Velandia
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San José de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 156), y pese a que el Juzgado de primera instancia no se pronunció sobre el recurso de reposición interpuesto por el Ministerio de Educación Nacional por no proceder el mismo, el Despacho admitirá el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, por estar presentado y sustentado oportunamente.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Ministerio de Educación Nacional, en contra de la providencia de fecha 21 de septiembre de 2016, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta,
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

Proy

05 MAY 2017


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2014-01059-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Pedro Pablo Medina Ramírez
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 123), y por estar presentado y sustentado oportunamente, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del fallo proferido, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, en audiencia inicial concentrada celebrada el día primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifíco a las partes la providencia anexa, a las 8:00 a.m.

05 MAY 2017

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
 San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2015-00370-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Alfredo Rafael López Villegas
 Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 130), y por estar presentado y sustentado oportunamente, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Municipio de Cúcuta, en contra del fallo proferido, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admitase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, en audiencia inicial concentrada celebrada el día primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016).
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017

1007


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
 San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-001-2015-00095-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Carmen Liliana Rivera Alarcón
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San José de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 132), y pese a que el Juzgado de primera instancia no se pronunció sobre el recurso de reposición interpuesto por el Ministerio de Educación Nacional por no proceder el mismo, el Despacho admitirá el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, por estar presentado y sustentado oportunamente.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Ministerio de Educación Nacional, en contra de la providencia de fecha 21 de septiembre de 2016, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta,
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017
 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
 San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00935-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Luis Ulises Rojas Rodríguez
 Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional
 y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –
 UGPP.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 136), y por estar presentado y sustentado oportunamente, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del fallo proferido, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, en audiencia inicial concentrada celebrada el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017


 Secretaria General



194

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2014-01270-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Olga Mora
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San José de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 193), y por estar presentado y sustentado oportunamente, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Municipio de Cúcuta, en contra del fallo proferido, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Municipio de Cúcuta, en contra del fallo proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, en audiencia inicial concentrada celebrada el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

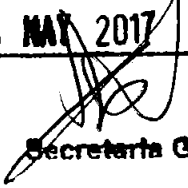

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

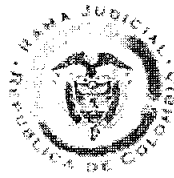


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-001-2013-00672-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Mabel Barragán Sánchez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San José de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 164), y pese a que el Juzgado de primera instancia no se pronunció sobre el recurso de reposición interpuesto por el Ministerio de Educación Nacional por no proceder el mismo, el Despacho admitirá el recurso de apelación interpuesto contra la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, por estar presentado y sustentado oportunamente.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Ministerio de Educación Nacional, en contra de la providencia de fecha 21 de septiembre de 2016, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta,
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

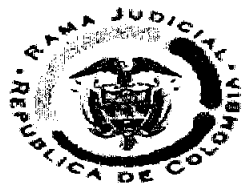


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

lrcy 15 MAY 2017


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00233-00
Demandante: Rodrigo Rivas Álvarez
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CITA** a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por Secretaría, cítese a los Doctores Edgar Enrique Bernal Jauregui y Carlos Mario Peña Díaz que conforman la Sala de Decisión N° 1 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

Reconózcase personería para actuar a los profesionales del derecho Gustavo Adolfo Dávila Luna, Felix Eduardo Becerra y Beatriz Amanda Moreno Rincón, como apoderados del Departamento Norte de Santander, de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de San José de Cúcuta, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA

Se notifica en ESTILO, notifico a las partes en providencia anterior, a las 8:50 a.m.

15 MAY 2017
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00394-00
Demandante: Zoraida Lindarte Ramírez
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CITA** a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por Secretaría, cítese a los Doctores Edgar Enrique Bernal Jauregui y Carlos Mario Peña Díaz que conforman la Sala de Decisión N° 1 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

Reconózcase personería para actuar a los profesionales del derecho Gustavo Adolfo Dávila Luna, Felix Eduardo Becerra y Marleni Rincón García, como apoderado del Departamento Norte de Santander, Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de San José de Cúcuta, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Comunicación en BOGOTÁ, notifico a las partes en la presente la audiencia, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00388-00
Demandante: William Argenis Heredia Ojeda
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento Norte de Santander
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CITA** a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por Secretaría, cítese a los Doctores Edgar Enrique Bernal Jauregui y Carlos Mario Peña Díaz que conforman la Sala de Decisión N° 1 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

Reconózcase personería para actuar a los profesionales del derecho Gustavo Adolfo Dávila Luna y Felix Eduardo Becerra, como apoderado del Departamento Norte de Santander y de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Expedida en EL MUNDO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017

Secretaría General



205

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00314-00
Demandante: Judith del Carmen Castilla Uron
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CITA** a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Por Secretaría, cítese a los Doctores Edgar Enrique Bernal Jauregui y Carlos Mario Peña Díaz que conforman la Sala de Decisión N° 1 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

Reconózcase personería para actuar a los profesionales del derecho Gustavo Adolfo Dávila Luna y Felix Eduardo Becerra, como apoderados del Departamento Norte de Santander, Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA
aprobado en FE 2017, notifico a los apoderados en la providencia anterior, a las 3:00 p.m.
15 MAY 2017
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00241-00
Demandante: Miriam Adriana Bautista Gamboa
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento Norte de Santander
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CITA** a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por Secretaría, cítese a los Doctores Edgar Enrique Bernal Jauregui y Carlos Mario Peña Díaz que conforman la Sala de Decisión N° 1 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

Reconózcase personería para actuar a los profesionales del derecho Gustavo Adolfo Dávila Luna y Felix Eduardo Becerra, como apoderados del Departamento Norte de Santander y de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL
Atendido en el día 15 de mayo de 2017, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00187-00
Demandante: Byron Francisco Velasco Ávila
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo reglado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CITA** a las partes, a sus apoderados, al señor Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día primero (1) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Reconózcase personería para actuar al profesional del derecho Jesús Andrés Sierra Gamboa, como apoderado de la parte demandada, respectivamente, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Por Secretaría, cítese a los Doctores Edgar Enrique Bernal Jauregui y Carlos Mario Peña Díaz que conforman la Sala de Decisión N° 1 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en 531630, notifico a las partes en providencia anterior, a las 8:00 a.m.

15 MAY 2017

Secretaría General